



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Division de Honor Juvenil - Grupo 1
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (02-02-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Suarez Menendez, Marco "SUAREZ" (Real Sporting de Gijón SAD)
Piñeiro Pereira, André "ANDRÉ" (Arosa Sociedad Cultural)
Fernández Fernández, Andrés "ANDRÉS FERNÁNDEZ" (Pontevedra C.F.)
MARQUETA CALDERÓN, PELAYO "PELAYO" (C.D. Covadonga)
Celorio Garcia, Elio "CELORIO" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Davila Outerelo, Angel "DAVILA" (R.C. Celta de Vigo SAD)
Rodríguez Cuevas, Adrian "RODRIGUEZ" (E.D. Val Miñor Nigran)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Bouzada Senra, Alejandro "BOUZADA" (E.D. Val Miñor Nigran)

Por perder deliberadamente el tiempo

Pajares Alvarez, Teddy "PAJARES" (Veriña C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Macias Calle, Pablo (Real Avilés Industrial)
Llaca Nogales, Borja "LLACA" (C.D. Covadonga)
Ferreiro Orgueira, Roi "FERREIRO" (Atl. Coruña Montañeros C.F.)
Hernández De Sande Uslé, Jaime "JAIME" (Club Bansander)
García Rodríguez, Ibai "IBAI" (Veriña C.F.)
Fernandez Corral, David "FERNANDEZ" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD)
Pereiro Rodríguez, Pablo "PEREIRO" (C.D. Choco)
CAMPOS CASTRO, BRUNO (C.D. Choco)
Perez Lago, Yago "PEREZ" (E.D. Val Miñor Nigran)

2.- SUSPENSIÓN

Antonetti Lopez, Ignacio "ANTONETTI" (S.D. Compostela)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Division de Honor Juvenil - Grupo 2
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (02-02-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Gonzalo Hernaiz, Markel "GONZALO" (C.D. Ardoi)
Larrañaga Vazquez, Peru "LARRAÑAGA" (Real Sociedad de Fútbol SAD)
Hontoria Ruiz, Daniel "HONTORIA" (Santutxu F.C.)
Moreno Garde, Unai "MORENO" (A.D. San Juan)
Oteo Catalina, Iñigo "OTEO" (Arenas Club)
Nuñez Manzanares, Markel "NUÑEZ" (Arenas Club)
Iriarte Jauregi, Hodei "IRIARTE" (Club Atlético Osasuna)
Villamayor Gonzalez, Yoel "VILLAMAYOR" (Club Atlético Osasuna)
Saenz Rubio, Fernando "SAENZ" (Valvanera C.D.)
Martinez Quintana, Pablo "MARTINEZ" (Athletic Club)
Larraz Araiz, Alejandro "LARRAZ" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jimenez Lanciego, Aimar "JIMENEZ" (C.D. Ardoi)
Gonzalez Urbizu, Iker "GONZALEZ" (C.D. Ardoi)
Martin Vergara, Miguel Angel "MARTIN" (C.D. Ardoi)
Urtiaga Diaz De Cerio, Diego "URTIAGA" (C.D. Ardoi)
GARCIA DE BRITO LOPES, CESAR (C.D. Ardoi)
Arrizabalaga Agirre, Paul "ARRIZABALAGA" (Vasconia CD)
ARRILLAGA VADO, LUCAS JUAN (Arenas Club)
Rodriguez Diula, Joaquin "RODRIGUEZ" (Valvanera C.D.)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Palacios Alguacil, Iñigo "PALACIOS" (Valvanera C.D.)

Por perder deliberadamente el tiempo

MARTINEZ DE ALBENIZ MENDIA, BEÑAT (CD Aurrera de Vitoria)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Etzegoien Relloso, Mikel "ETXEGOIEN" (C.D. Ardoi)
Iza Aldekoa-otalora, Urko "IZA" (S.D. Eibar SAD)
Gomez Murillo, Mikel "GOMEZ" (S.D. Eibar SAD)
Aguirre Basurco, Ibai "AGUIRRE" (Real Sociedad de Fútbol SAD)
MARTINEZ CASLA, JOEL "MARTINEZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD)
Barros Fernandez, Juan "BARROS" (Deportivo Alavés SAD)
Caspe Estarriaga, Alvaro "CASPE" (Deportivo Alavés SAD)
Zannouti Lamkadmi, Mouaade "ZANNOUTI" (CD Aurrera de Vitoria)
Balouk Anakar, Souhaib (CD Aurrera de Vitoria)
ALBIZURI IBARRONDO, JON (CD Aurrera de Vitoria)
Sanchez Vazquez, Santiago "SANCHEZ" (Valvanera C.D.)
Rodriguez Esparza, Markel "RODRIGUEZ" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Martinez Fernandez, Marco "MARTINEZ" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

GARTZIA SARALEGI, OIHAN "GARTZIA" (S.D. Eibar SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GAROÑA DEL VAL, UGAITZ "GAROÑA" (Deportivo Alavés SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Del Campo De La Llosa, Ivan "DEL CAMPO" (Danok Bat Club de Fica)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Gonzalez Puras, Andres "GONZALEZ" (Valvanera C.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Terroba Ochoa, Martin "TERROBA" (Valvanera C.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
De La Gracia Baudor, Iker "DE LA GRACIA" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Martinez Alonso, Daniel (Vasconia CD)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
Onukwuru Onukwuru, Testimony "ONUKWURU" (CD Aurrera de Vitoria)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
Fernandez Martinez, Hugo "FERNANDEZ" (Valvanera C.D.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

SANCHEZ HERNAEZ, GONZALO "SANCHEZ" (Valvanera C.D.)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
--	--

III-DELEGADOS

Garcia Garcia, Francisco J "GARCIA" (Valvanera C.D.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Valvanera C.D.

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Valvanera CD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que: "Valvanera C.D.: En el minuto 31 el técnico SANCHEZ HERNAEZ, GONZALO fue expulsado por el siguiente motivo: Por dirigirse al árbitro asistente N°1 en los siguientes términos:(tras preguntar por quienes eran los jugadores que entraban al campo) eso es vuestro trabajo, lo teniais que a ver visto. De forma exaltada (gritando) y burlesca".

SEGUNDO.- Por el Valvanera CD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, manifestando que:

"... NO ES CIERTO lo reflejado en el ACTA en lo relativo a las formas exaltadas y burlescas. Como documento de PRUEBA se adjunta VIDEO Y AUDIO del momento, donde se escucha:

Asistente: Quiénes han entrado?

Entrenador: No lo se, teniais que estar atentos vosotros.

Árbitro: Eh mister, mister!!

Entrenador: Yo no me acuerdo...



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Árbitro: Que no le puede hablar a mi compañero!

Resultado

En cualquier caso el Asistente ha de preguntar al Delegado del equipo, NO al entrenador. Y como puede escucharse **NO HAY FORMAS EXALTADAS NI BURLONAS**, pero sí una predisposición rápida del Árbitro principal a mostrar la ROJA".

Concluye solicitando que "Quede sin efecto la EXPULSIÓN por roja directa al considerarla desproporcionada por los hechos reflejados en el Acta".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica, se observa al árbitro mostrando la tarjeta roja en dirección a los banquillos, sin que aparezca imagen alguna ni del banquillo ni del entrenador que recibe la tarjeta. Y aunque se escucha no sin cierta dificultad lo que indica el alegante, es lo cierto que la prueba aportada no permite identificar a quien pronuncia tales palabras.

Las imágenes son por tanto compatibles con el contenido del acta arbitral y no sirven para enervar la presunción de veracidad del acta arbitral. Tal regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

Siendo esto así, la conducta de D. Gonzalo Sánchez Hernáez encaja en la infracción que prevé el artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando dispone que "Protestar al/a la árbitro/as principal, a los/as asistentes/as o al/la cuarto/a árbitro/a, siempre que no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes".

No concurriendo atenuantes ni agravantes, en atención a las circunstancias del caso, y de acuerdo con el artículo 12.2 del Código Disciplinario de la RFEF, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Valvanera CD y en consecuencia RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 31 a D. Gonzalo Sánchez Hernáez, imponiéndose la sanción de 2 encuentros de suspensión con arreglo al artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Division de Honor Juvenil - Grupo 3
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (02-02-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Soriano Gasent, Aaron "SORIANO" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Roca Cucalon, David "ROCA" (Santo Domingo Juventud. C.F)
Sanchez Martin, Sergio "SANCHEZ" (Zaragoza-Racing Club)
Merce Segui, Carlos "MERCE" (C. Gimnástic Manresa)
KADOCHNIKOV, PAVEL (C. Gimnástic Manresa)
Lambea Garcia, Pablo "LAMBEA" (Real Zaragoza SAD)
Angles Maseras, Roger "ANGLES" (Gimnastic de Tarragona SAD)
Olle Parra, Guillem "OLLE" (C.F. Damm)
PRADAS ALGABA, ARNAU "PRADAS" (F.C. Barcelona)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

De Lope Soler, Miguel "DE LOPE" (Zaragoza-Racing Club)

Por perder deliberadamente el tiempo

BURGOS GONZALEZ, HUGO "BURGOS" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Soriano Rubio, Marcos "SORIANO" (Zaragoza-Racing Club)
FONTAN CINTO, NICOLAS ALEJANDRO "FONTAN" (S.D. Huesca SAD)
YAAKOBISHVILI, ARON "YAAKOBISHVILI" (F.C. Barcelona)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Martinez Carrizosa, Joan "MARTINEZ" (C.F. Damm)
Rodriguez Iglesias, Pedro "RODRIGUEZ" (F.C. Barcelona)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ortiz Gordo, Jorge "ORTIZ" (Santo Domingo Juventud. C.F)
Blancas Sanagustin, Jairo "BLANCAS" (Zaragoza-Racing Club)
Pernia Sanz, Hector "PERNIA" (Zaragoza-Racing Club)
Roche Sarto, Nicolas "ROCHE" (S.D. Huesca SAD)
Ferriol Ferriol, Julia "FERRIOL" (C.D. Atlético Baleares SAD)
Garcia Tovar, Kevin "GARCIA" (C.D. Atlético Baleares SAD)
Hurtado Giner, Alejandro "HURTADO" (C.D. San Francisco)
Chumachenko Korablov, Victor "CHUMACHENKO" (C. Gimnástic Manresa)
Pilar Del Hoyo, Jon "PILAR" (U.D. Cornellà)
Ghachchama Jabri, Mousaab "GHACH CHAMA" (C.D. Mercantil)
Ramirez Ramirez, Bryan "RAMIREZ" (C.D. Mercantil)
Valhondo Rayo, Marcos "VALHONDO" (Real Zaragoza SAD)
Badia Gutierrez, Guillem "BADIA" (Girona F.C. SAD)
Cifuentes Calvo, Pau "CIFUENTES" (C.F. Damm)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Gabarre Gallego, Unai "GABARRE" (S.D. Huesca SAD)
CALATAYUD GARCIA, MIGUEL "CALATAYUD"

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

(R.C.D. Mallorca SAD)

diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Pastor Pons, Xavier "PASTOR" (C.F. Damm)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

II-CLUBES

Santo Domingo Juventud. C.F

Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Division de Honor Juvenil - Grupo 4
Temporada: 2024-2025
JORNADA:21 (02-02-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Torregrosa Rubio, Alfonso "TORREGROSA" (U.D. Maracena)
Moreno Parra, Jorge "MORENO" (Sevilla F.C. SAD)
Guillen Peguero, Nicolas "GUILLEN" (Sevilla F.C. SAD)
Garcia Caceres, Jonas "GARCIA" (Marbella F.C.)
KEKELI, KWEKU (Marbella F.C.)
Pino Gonzalez, Angel "PINO" (Rusadir C.F.)
COCA BUENESTADO, MIGUEL "COCA" (Córdoba C.F.)
ALEGRE MAYOR, YENEDEY NAUZET "ALEGRE" (C.F. Alhendín Balompié)
Zotano Morales, Alejandro "ZOTANO" (C.D. Vazquez Cultural)
Gonzalez Garcia, Richard "GONZALEZ" (C.D. Vazquez Cultural)
MINASOV KASPARYAN, ANRI (C.D. Vazquez Cultural)
CAMPAÑA FRIAS, DAVID (C.D. Vazquez Cultural)
Gonzalez Pajaron, Ivan "GONZALEZ" (Cádiz C.F. SAD)
Diaz Camacho, Cesar "DIAZ" (Cádiz C.F. SAD)
Rodriguez Navarro, Alfonso "RODRIGUEZ" (Málaga C.F. SAD)
SARRIA GUILLEN, CRISTIAN "SARRIA" (Málaga C.F. SAD)
Oya Mesa, Rafael "OYA" (Calavera C.F.)
Castro Caceres, Marc "CASTRO" (Calavera C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Pozo Jaimez, Francisco Javier "POZO" (Rusadir C.F.)
HANDRI, ANAS (Rusadir C.F.)
CORRALEJO MANTERO, IVAN "IVAN" (Real Betis Balompié SAD)
Gonzalez Romero De La Osa, Antonio "GONZALEZ" (Real Betis Balompié SAD)
Flores Castro, Juan Jose "FLORES" (Granada C.F. SAD)
Salas Alcantara, Javier "SALAS" (Calavera C.F.)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

MARTIN COLETTE, ADRIAN "MARTIN" (Real Betis Balompié SAD)
EL MOTAOUAKKEL, HAMZA (Sporting Atlético)

Por perder deliberadamente el tiempo

Mahboub El Hamdouni, Achraf "MAHBOUB" (Sporting Atlético)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Lopez El Mouadan, Mani "LOPEZ" (Marbella F.C.)
Gomez Linares, Victor "GOMEZ" (C.F. Alhendín Balompié)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

HIDALGO MORON, RAFAEL "HIDALGO" (Marbella F.C.)
Gimenez Miralles, Paulo (Rusadir C.F.)
Arguello Morilla, Yago "ARGUELLO" (San Felix C.D.)
MONTIEL PADILLA, GABRIEL (San Felix C.D.)
Masque Garcia, Oscar "MASQUE" (Real Betis Balompié SAD)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

SHARED LEMRINI, ADAM "HASSAN" (Sporting Atlético)
Santos Saenz, Antonio "SANTOS" (R.C. Recreativo de Huelva SAD)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

PUENTEDURA CAÑAS, RUBEN "PUENTEDURA" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.) Gil Garcia, Daniel "GIL" (Sevilla F.C. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOPEZ VAZQUEZ, SALVADOR (San Felix C.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GUERRERO MORENO, PEDRO (C.D. Vazquez Cultural)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Mohamed Khadraoui, Mohamed "MOHAMED" (Rusadir C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Montalvo Rodriguez, Gabriel "MONTALVO" (Granada C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Frias Lopez, Alejandro (Marbella F.C.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
GIL ROMERO, SERGIO "GIL" (C.D. Vazquez Cultural)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)

III-DELEGADOS

Sanchez Villena, Fernando Jose "SANCHEZ" (La Cañada U.C.D. Atlético)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
Hamadi Mohamed, RACHID (Sporting Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Marbella F.C.

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Marbella CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de DIRIGENTES y TÉCNICOS, en la parte de AMONESTACIONES que:

"- Marbella F.C.: En el minuto 85 el técnico Frías Lopez, Alejandro fue amonestado por el siguiente motivo: Por protestar una de mis decisiones desde el área técnica.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

- Marbella F.C. : En el minuto 92 el técnico Frías Lopez, Alejandro fue amonestado por el siguiente motivo: Por protestar una de mis decisiones desde el área técnica”.

En la parte de EXPULSIONES consta que: “- Marbella F.C.: En el minuto 92 el técnico Frías Lopez, Alejandro fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla”.

SEGUNDO.- Por el Marbella CF se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica (dos vídeos), en las que recuerda la doctrina de aplicación sobre la presunción de veracidad del acta arbitral y, a la vista de las imágenes, afirma respecto de la primera amonestación que “el entrenador D. Alejandro Frías López no realizó en ningún caso conducta alguna constitutiva de infracción merecedora de una sanción disciplinaria, concretamente la de recibir una amonestación por una protesta que, del visionado del vídeo, podemos deducir fehacientemente que no llegó a producirse ni existir, considerando el propio significado del vocablo “protestar” (expuesto anteriormente), como del propio contenido y forma del lenguaje verbal y no verbal de la acción”.

En cuanto a la segunda amonestación, explica las imágenes aportadas en el vídeo y explica que “... del visionado de las imágenes se demuestra indudablemente que el árbitro cometió un error material manifiesto, al indicar en el acta que el entrenador había sido amonestado por protestar una decisión suya, cuando en ningún momento de la secuencia se dirigió hacia él. En ese lapso únicamente hizo dar indicaciones a los jugadores, y esgrimirle a la asistente que se colocara en el lugar que le correspondía para que pudiera reanudarse el juego, pero en ningún caso, D. Alejandro Frías López protestó una decisión del árbitro en esa acción, desembocando por ende en un evidente error material manifiesto debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta (protestar una decisión del árbitro, cuando en ningún momento se dirige hacia él) y la patente arbitrariedad de la decisión arbitral de amonestar en esta jugada a dicho técnico, no sabemos muy bien porqué en virtud del visionado de las imágenes, ya que a los únicos que se les escucha dirigirse al árbitro concretamente es al cuerpo técnico del Rusadir CF, pero en ningún caso al entrenador del Marbella FC amonestado y posteriormente expulsado...”.

Concluye solicitando que se anulen las amonestaciones mostradas así como la ulterior expulsión por doble amonestación, con petición subsidiaria en caso de que se anule solo una de las amonestaciones.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica, se observa respecto de la amonestación mostrada a D. Alejandro Frías López que este está en la banda dando indicaciones mientras saca de banda el equipo rival, y señalando en dirección al árbitro desde donde considera que debe sacar de banda el jugador rival que se dispone a hacerlo. Se escuchan conversaciones de fondo que no se pueden atribuir a nadie en concreto y que no permiten afirmar si van o no dirigidas al árbitro ni, tampoco, qué en concreto escucha él.

En lo que se refiere a la segunda amonestación mostrada, se escuchan en efecto conversaciones y manifestaciones que es imposible atribuir a nadie, sin que aparezca en las imágenes el entrenador que recibió la amonestación.

Las imágenes son en ambos casos, y por tanto, compatibles con el contenido del acta arbitral y no sirven para enervar la presunción de veracidad de la misma. Tal regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Marbella CF y en consecuencia RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de las amonestaciones mostradas a D. Alejandro Frías López en los minutos 85 y 92 del encuentro, así como su ulterior expulsión por doble amonestación, correspondiéndole la sanción de 1 encuentros de suspensión con arreglo al artículo 120.1



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Division de Honor Juvenil - Grupo 5
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (02-02-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Cazorla De Los Angeles, Miguel Angel "CAZORLA" (U.D. La Cruz Villanovense)
QUESADA SERRANO, GONZALO "QUESADA" (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)
DE LA CARRERA ATTIBA, NICOLAS "DE LA CARRERA" (Burgos C.F. S.A.D.)
Cobos Blazquez, Daniel "COBOS" (A.D. Union Adarve)
Trilla Gomez, Adrian "TRILLA" (A.D. Union Adarve)
Utrera Valenzuela, Daniel "UTRERA" (C.F. Fuenlabrada SAD)
Garcia Lopez, Sergio "GARCIA" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
CALLEJA VELASCO, LUCAS (Getafe C.F. SAD)
Paniagua Vaquero, Hector "PANIAGUA" (Getafe C.F. SAD)
Heras Montero, Ignacio "HERAS" (C.D. Leganés SAD)
Leiton Arcos, Marco "LEITON" (C.D. Leganés SAD)
YAÑEZ BARLA, DANIEL "YAÑEZ" (Real Madrid C.F.)
PEREZ HERRERA, ALBERTO (A.D. Alcorcón SAD)
Barbero Mañeru, Mateo "BARBERO" (Las Rozas F.C.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Muñoz Navas, Daniel "MUÑOZ" (Club Atlético de Madrid SAD)
Motos Gimenez, Israel "MOTOS" (Getafe C.F. SAD)
MEDENICA, DJORDJIJE (Getafe C.F. SAD)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Romero Romero, Luis "ROMERO" (C.D. Col. Diocesano)

Por perder deliberadamente el tiempo

Valera Serrano, Hugo "VALERA" (C.F. Fuenlabrada SAD)
Menac Lopez, Yuri "MENAC" (C.D. Leganés SAD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Aranda Campos, Hugo "ARANDA" (C.D. Móstoles U.R.J.C.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Entero Rodriguez, Hugo "ENTERO" (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)
Sanz Sanz, Pablo "SANZ" (Burgos C.F. S.A.D.)
Garcia Ruiz, Isaac "GARCIA" (C.F. Fuenlabrada SAD)
TORRELLAS DURÁN, ÓSCAR (Club Atlético de Madrid SAD)
Román Santos, Marco "ROMÁN" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Auguste Paolucci, Beltran "AUGUSTE" (C.D. Leganés SAD)
Miranda Fernandez, Manuel "MIRANDA" (C.D. Móstoles U.R.J.C.)
MORENO PINAR, LUIS "MORENO" (A.D. Alcorcón SAD)
TORRES GONZALEZ, JOSE MANUEL (A.D. Alcorcón SAD)
Simon Pecharroman, Luis "SIMON" (Las Rozas F.C.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Gallardo Castañeda, Jose Enrique "GALLARDO" (U.D. 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

La Cruz Villanovense) Lopez Martinez, Alejandro "LOPEZ" (A.D. Union Adarve) Ferrer Moreno, Iñigo "FERRER" (A.D. Union Adarve)	diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Fernandez Pardo, Adrian "FERNANDEZ" (C.F. Rayo Majadahonda) Trompeta Gomez, Daniel "TROMPETA" (C.D. Móstoles U.R.J.C.) Guerediaga Valero, Julen "GUEREDIAGA" (A.D. Alcorcón SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Sanchez Perez Serrano, David "SANCHEZ" (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Pan Abajo, Pablo "PAN" (Club Atlético de Madrid SAD)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
DIAZ IGUAL, JAVIER "DIAZ" (Club Atlético de Madrid SAD)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
Esteban Sanchez, Sergio "ESTEBAN" (Club Atlético de Madrid SAD)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

II-CLUBES

Club Atlético de Madrid SAD	Multa por represión pasiva de conductas contrarias a la tolerancia y el respeto del artículo 70 del CD, procede sanción de multa de las previstas en el artículo 114.3, en su grado mínimo atendiendo a las circunstancias y a lo dispuesto en el artículo 52 CD. (Artículo: 114)
-----------------------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

VERDEJO RUIZ, MANUEL "CUBI" (U.D. La Cruz Villanovense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
BUENO CUADROS, LUIS JAVIER "BUENO" (Club Atlético de Madrid SAD)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

IV-DELEGADOS

VETIA RUIZ, JUAN JESUS (Burgos C.F. S.A.D.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
VETIA RUIZ, JUAN JESUS (Burgos C.F. S.A.D.)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

PONT HUERTA, GABRIEL (A.D. Alcorcón SAD)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Atlético de Madrid SAD

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Atlético de Madrid SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que: "Club Atlético de Madrid SAD: En el minuto 90+2 el jugador (5) Pan Abajo, Pablo fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada en la pierna a un adversario, con el uso de fuerza excesiva cuando el balón estaba en disputa entre ambos pero no a la distancia suficiente como para ser jugado por el infractor. El jugador que recibió la infracción no requirió de asistencia y pudo seguir disputando el partido".

SEGUNDO.- Por el Atlético de Madrid SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, indicando que "... mediante la aportación de una prueba en forma de vídeo desea poder mitigar la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario".

Atendiendo a las imágenes, afirma el alegante que el jugador expulsado "... En su acción zancadillea al jugador del otro equipo, sin ningún tipo de "fuerza excesiva" como recoge equivocadamente el acta, ya que toca la pierna del rival en carrera. Tal y como se puede observar en las imágenes el jugador contrario puede seguir corriendo, perdiendo el equilibrio, pero continuando la acción que es cortada por el árbitro al sancionar la falta".

Concluye solicitando que se "... Acuerde sancionar acorde a las circunstancias reales acontecidas la expulsión recibida por el jugador Pablo Pan".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea". Lo mismo se viene reiterando sucesivas resoluciones como la de 25 de abril de 2024 (Expediente núm. 95/2024), entre otras muchas.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica, se observa que el jugador ulteriormente expulsado se ve superado por el jugador rival y lo zancadillea, desequilibrándolo aunque puede seguir con el balón hasta que el árbitro detiene el juego para mostrar la tarjeta roja.

Aunque no se aprecia en las imágenes que se haya empleado una fuerza excesiva en la acción, la prueba aportada no sirve para enervar íntegramente el relato contenido en el acta arbitral, pues sin perjuicio de lo observado en la misma, es lo cierto que respecto de la conducta del jugador del Atlético de Madrid SAD, resulta claro que estamos ante una actuación inadecuada del mismo, que hace caer al rival, y que merece el reproche que le dispensa el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que sanciona con un encuentro de suspensión la expulsión por roja directa.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Atlético de Madrid SAD y en consecuencia RESUELVO

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en minuto 90+2 a D. Pablo Pan Abajo, imponiéndose la sanción de 1 encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Division de Honor Juvenil - Grupo 6
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (02-02-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Sanchez Jimenez, Carlos "SAMCHEZ" (C.D. Doramas-Cruce De Arinaga)
Betancort Perez, Jorge "BETANCORT" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
RODRIGUEZ LOPEZ, DANIEL "RODRIGUEZ" (Atlético Paso)
Martin Castro, Alvaro "MARTIN" (Atlético Paso)
SINA, YOHANN MATHIS (Atlético Paso)
Castellano Guillen, Edric "CASTELLANO" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Martin Perez, Joel "MARTIN" (C.D. Longuera Toscal)
Mesa Afonso, Alejandro "MESA" (C.D. Longuera Toscal)

Por perder deliberadamente el tiempo

LUNA, MANUEL ARTURO (C.D. Longuera Toscal)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Marrero Lopez, Saul "MARRERO" (C.D. La Oliva)
Gonzalez Donate, Oscar Rogelio "GONZALEZ" (U.D. Las Palmas SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Lozano Curquejo, Neysan Miguel "LOZANO" (Julio Suarez, C.d.)
POCH RODRIGUEZ, ALEJANDRO "POCH" (C.D. Tenerife SAD)
Carballo Barragan, Miguel "CARBALLO" (C.F. Union Viera)
Curbelo Torres, Giovanni "CURBELO" (C.F. Union Viera)
Melian Santiago, Edgar Manuel "MELIAN" (C.F. Union Viera)
FARRONA SILVERA, HUGO "FARRONA" (C.D. Sobradillo)
RODRIGUEZ BETANCOR, ALVARO (A.D. Huracan)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Martin Machado, Yauzi "MARTIN" (C.D. Longuera Toscal)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ramon Roque, Daniel "RAMON" (C.F. Union Viera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Villada Cruz, Aidan "VILLADA" (C.F. Union Viera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GUTIERREZ NEGRIN, GABRIEL DARIO "GUTIERREZ" (C.D. Sobradillo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GONZALEZ GOMEZ, DIEGO ALEXANDER "GONZALEZ" (C.D. Sobradillo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MARREH, LAMIN (C.D. Sobradillo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Division de Honor Juvenil - Grupo 7
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (02-02-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

RUBAYO SÁNCHEZ, YAGO "YAGO" (Albacete Balompié SAD)
MENSAH, RICHARD MOPO (Murcia Promises Club de Fútbol)
Bosch Flores, Borja "BOSCH" (U.D. Alzira)
Dura Ferrer, Xavi "DURA" (U.D. Alzira)
FUENTES RAFOLS, NICOLAS "FUENTES" (C.D. Castellón S.A.D.)
TORRES RAMIREZ, CARLOS (Levante U.D. S.A.D.)
SABATER LOPEZ, ETHAN "SABATER" (Levante U.D. S.A.D.)
Carlos Haro, Alejandro (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)
Owono Esono, Roberto Jeremias "OWONO" (Villarreal C.F. S.A.D.)
GONZALEZ CABELLO, DANIEL (Villarreal C.F. S.A.D.)
Andres Torres, Daniel "ANDRES" (Elche C.F. S.A.D.)
Motilla Ferrer, Hugo "MOTILLA" (U.B. Conquense)
Motilla Ferrer, Mark "MOTILLA" (U.B. Conquense)
MOHAMMADI, MATIN (U.B. Conquense)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BELTRAN ALONSO, MARCO "MARCO" (F.C. Cartagena)
MONFERRER CHICHARRO, MIGUEL (Valencia C.F. S.A.D.)

Por perder deliberadamente el tiempo

MARTINEZ SAIDANI, ANTONIO ALEJANDRO "MARTINEZ" (Real Murcia C.F. SAD)
MARTIN USERO, GUILLERMO "MARTIN" (Albacete Balompié SAD)
Lopez Colon, Carlos "LOPEZ" (Albacete Balompié SAD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Batto Diez, Eric "BATTO" (Hércules C.F. SAD)
BOJANG, ABDOULIE (Hércules C.F. SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

SANGARE DIARRA, SORY "SANGARE" (Kelme C.F.)
GARCIA RIAZA, JOSE MARIA "GARCIA" (Kelme C.F.)
Aquino Fernandez, Alvaro "AQUINO" (Real Murcia C.F. SAD)
VALVERDE PEÑALVER, JESÚS "VALVERDE" (Real Murcia C.F. SAD)
Cebrian Esteve, Marco (Hércules C.F. SAD)
GALLEGO MARTINEZ, MARIO "GALLEGO" (Alboraya U.D.)
FOLGAR COSTA, IKER (Alboraya U.D.)
Zaack Valero, Daniel "ZAECK" (F.C. Cartagena)
Cartagena Grau, Unai "CARTAGENA" (Murcia Promises Club de Fútbol)
Lomares Fuentes, Alex "LOMARES" (C.D. Castellón S.A.D.)
SANO, JUNIOR SIDIKI (Levante U.D. S.A.D.)
REYES GONZÁLEZ, SERGIO "REYES" (UCAM Universidad Católica de Murcia C.F.)
Abad Barañano, Iker "ABAD" (C.D. Roda)
Pereda Garcia, Pablo "PEREDA" (C.D. Roda)
Alcaide Valls, Álvaro "ALCAIDE" (C.D. Roda)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Bou Sarrión, Mauro "MAURO" (C.D. Roda)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

PICO MARTINEZ, IZAN (Kelme C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Arapio Dura, Adrian "ARAPIO" (C.D. Castellón S.A.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Mayo Rey, Alejandro "ALEJANDRO" (Kelme C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
SANCHEZ MARTINEZ, MATIAS "SANCHEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Lara Berbel, Manuel (Real Murcia C.F. SAD)	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)
Hernandez Lopez, Francisco Jose "HERNANDEZ" (F.C. Cartagena)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
IMADIYI UKURE, CERI OSAYEMWERE "IMADIYI" (Elche C.F. S.A.D.)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 99)

II-CLUBES

U.B. Conquense	2 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
----------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GRAO GARCIA, JOSE FRANCISCO "PATO" (Real Murcia C.F. SAD)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Morales Verdejo, Juan Carlos "MORALES" (Hércules C.F. SAD)	Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e))
Campillo Romero, Gaspar "CAMPILLO" (Hércules C.F. SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
MORENO HORNERO, JAIME "MORENO" (Alboraya U.D.)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
Sapiña Narbona, Carlos "SAPIÑA" (U.D. Alzira)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

Alarcón Asencio, Antonio (Elche C.F. S.A.D.)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
HUÉLAMO CAMPOS, JESÚS "HUELAMO" (U.B. Conquense)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
BALLESTEROS PEREZ, JAVIER (U.B. Conquense)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
SAIZ SORIA, JAVIER (U.B. Conquense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Elche C.F. S.A.D.

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el ELCHE CF SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que: "Elche C.F. S.A.D.: En el final del partido el jugador (17) IMADIYI UKURE, CERI OSAYEMWERE fue expulsado por el siguiente motivo: Por golpear a un contrario con el brazo en la parte del cuello/cara y con uso de fuerza excesiva, debido a una tangana generada en los instantes previos".

SEGUNDO.- Por el Elche CF SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, indicando que "... se puede observar que el jugador (17) IMADIYI UKURE, CERI OSAYEMWERE empuja a la altura del pecho a un adversario, pero en ningún caso golpea con el brazo en la cara o el cuello. A partir del segundo 8 del vídeo adjunto se puede observar la secuencia descrita. ...", y añadiendo que el indicado jugador "... empuja, pero en ningún caso agrede".

Recuerda a continuación el alegante lo dispuesto sobre la presunción de veracidad del acta arbitral en las normas federativas, e indica como "atenuante" que "Tal y como refleja el colegiado en el acta, a petición de un técnico de nuestro club, el jugador (17) IMADIYI UKURE, CERI OSAYEMWERE recibió insultos racistas durante el transcurso del partido, hecho por el cual, una vez finalizado se dirigió de ese modo al jugador del equipo rival ubicado en la zona de banquillos. Esto último no exime al jugador de responsabilidad, pero entendemos que sufrió provocación suficiente como para considerar una sanción menor".

Concluye solicitando que "... se proceda a aplicar la sanción correspondiente al jugador (17) IMADIYI UKURE, CERI OSAYEMWERE en su grado menor".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-02-2025

que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea". Lo mismo se viene reiterando sucesivas resoluciones como la de 25 de abril de 2024 (Expediente núm. 95/2024), entre otras muchas.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica, se observa que el jugador con dorsal nº 17 posteriormente expulsado corre hacia el banquillo rival, se encara con un rival y lo empuja, provocándose a partir de ahí una confrontación entre los miembros de los equipos.

La prueba aportada no sirve para enervar íntegramente el relato contenido en el acta arbitral, pues sin perjuicio de lo observado en el mismo, es lo cierto que respecto de la conducta del jugador del Elche CF SAD es obvio que estamos ante una actuación inadecuada del mismo, que corre buscando la confrontación, empuja a un rival y prosigue la disputa. Es claro que la acción, si bien no puede calificarse de agresión de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Código Disciplinario de la RFEF, sí que constituye una conducta contraria al buen orden deportivo de las previstas en el artículo 129 del mismo cuerpo normativo, cuando dispone que "Incurrirán en suspensión de hasta cuatro partidos o multa hasta 602 euros aquéllos/as cuya conducta sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como leve".

QUINTO.- En lo que se refiere a la alegación en la que se considera circunstancia "atenuante" de la acción del jugador haber recibido previamente insultos racistas, su concurrencia no ha quedado acreditada. Y además, la circunstancia prevista en el artículo 10 del Código Disciplinario de la RFEF, "La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente" requiere de una inmediatez entre la provocación y la acción que aquí no se observa.

Sin perjuicio de lo anterior, afirmar la existencia de insultos racistas en un terreno de juego, dada la gravedad de tal tipo de acción, no puede tomarse a la ligera y va a exigir de la realización de actuaciones en orden a esclarecer los hechos en ese sentido, lo que motiva que por este Juez Disciplinario Único se acuerde una información reservada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) del Código Disciplinario de la RFEF.

Queda por tanto referirse a la graduación de la sanción al jugador D. CERI OSAYEMWERE IMADIYI UKURE, lo que ha de realizarse con arreglo a lo que dispone el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF, pues no concurriendo circunstancias atenuantes o agravantes (apartado 1), determina en su apartado 2 que "..., los órganos disciplinarios podrán, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, valorar el resto de las circunstancias que concurren en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia, en el inculpado, de singulares responsabilidades en el orden deportivo, aplicando, en virtud de todo ello, las reglas contenidas en el punto 1 de este precepto", procediendo atendidas las circunstancias imponer la sanción en su grado medio.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Elche CF SAD y en consecuencia RESUELVO

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el final del partido a D. CERI OSAYEMWERE IMADIYI UKURE, imponiéndose la sanción de 2 encuentros de suspensión con arreglo al artículo 129 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

Elche C.F. S.A.D.

Este Juez Disciplinario Único acuerda la instrucción de una información reservada, con el fin de esclarecer los hechos producidos al acabar el encuentro, referente a los supuestos insultos racistas sufridos por el jugador número 17 del Elche CF SAD.

U.B. Conquense

Este Juez Disciplinario Único acuerda la instrucción de una información reservada, con el fin de esclarecer los hechos producidos al acabar el encuentro, referente a los supuestos insultos racistas sufridos por el jugador número 17 del Elche CF SAD.